

De.....: Secretario Autonómico

A.....: Centros

Asunto.....: **ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS Y
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

Fecha.....: 12 de septiembre de 2011

Ref.....: 12_001_110912

Estimado/a amigo/a:

Te pedimos que prestes especial interés al contenido de la presente carta, dado que vamos a proponer un importante cambio en el régimen de autorización de precios de los servicios complementarios.

Como ya sabes, el precio de las actividades extraescolares lo autoriza el Consejo Escolar y se comunica a la Dirección Provincial de Educación. El precio de las actividades complementarias se autoriza por la Dirección Provincial.

La normativa (*artículo 4 del Real Decreto de 1995 que regula las actividades y los servicios*) establece que la Administración educativa señalará anualmente un porcentaje oyendo a los sectores afectados. Si el precio de las actividades complementarias y los servicios no superan este porcentaje no será necesario solicitar autorización a la Administración sino simplemente comunicar el precio. Pues bien, la Consejería de Educación nunca ha señalado ese porcentaje. Siempre ha sido Escuelas Católicas quien *ha propuesto* año tras año mediante una carta al Director General de Planificación un porcentaje que solía ser el IPC interanual del mes de junio, sin que la Consejería de Educación respondiera nunca a nuestra carta. Nuestra intención siempre ha sido que en las nueve provincias hubiera un único criterio, aunque no siempre se consiguió.

Esa incertidumbre debida a la falta de regulación provocaba que en algunas provincias se aplicara un porcentaje distinto a otras, que en Salamanca o Burgos hubiera que solicitar autorización de precio si los precios de los servicios superaba un porcentaje inferior al que se aplicaba en Valladolid o Soria, por ejemplo. En fin, un auténtico disparate jurídico.

En las actividades extraescolares no hay mayores problemas, ya que el precio lo autoriza el Consejo Escolar y simplemente se comunica el precio a la Dirección Provincial de Educación. Respecto de las actividades complementarias la normativa es clara: se autorizará el precio por la Dirección Provincial (artículo 51.2 de la LODE).

Por lo general en las actividades complementarias no suele haber mayores problemas.

Para aclarar dudas que puedan surgir sobre si una actividad es extraescolar o complementaria, me remito a la circular de FERE nacional de fecha 24 de septiembre de 1998 (Referencia 00663).

La mayor parte de los problemas surgen con los servicios complementarios (comedor, transporte, gabinete psicopedagógico, seguro escolar, material escolar, plataformas educativas...). Pues bien, hasta la fecha nuestra propuesta a la Consejería de Educación era de "continuidad", de solicitar autorización de precio a la Administración si se superaba el porcentaje que nosotros proponíamos a la Dirección General de Planificación. Sin embargo, entendemos que este procedimiento "precario" no es solución a los problemas que año tras año surgen con el tema de los servicios.

Entendemos, pues, que el procedimiento a seguir, y así se lo hemos comunicado al Director General de Planificación, es el que señala el **Tribunal Supremo en su sentencia de 23 de enero de 2007**. Según la interpretación que hace el Tribunal Supremo de la LODE no es la Administración quien debe autorizar los precios de los servicios complementarios, sino que será el Consejo Escolar quien los apruebe, debiéndose comunicar posteriormente a la Administración. Es decir, el régimen de precios será idéntico al de las actividades extraescolares: aprobación por el Consejo Escolar y simple comunicación a la Dirección Provincial, y ello independientemente del incremento que experimenten los precios respecto del curso anterior.

No obstante lo dicho, ten en cuenta que aunque no haya que solicitar autorización por los servicios complementarios, las cuentas de las actividades y los servicios están sometidas a las auditorías de la Intervención, que pueden revisar las cuentas de las actividades y los servicios que preste el centro.

En resumen, las actividades extraescolares y las complementarias seguirán el mismo régimen que años anteriores (aprobación por el Consejo Escolar y posterior comunicación a la Administración en el caso de las extraescolares, y aprobación del precio por la Dirección Provincial a propuesta del Consejo Escolar en el caso de las complementarias); y los precios de los servicios complementarios serán aprobados por el Consejo Escolar y comunicados a la Dirección Provincial, y ello conforme a lo que establece el Tribunal Supremo en su mencionada sentencia de 23 de enero de 2007.

Dado que no hay normativa autonómica que regule la materia, tampoco hay plazos señalados para presentar las comunicaciones de precio ni las autorizaciones en caso de las actividades complementarias. Nuestra recomendación es que se haga a lo largo de los meses de septiembre y octubre.

Para cualquier cuestión que desees aclarar, tienes a tu disposición a la Asesoría Jurídica.

Un atento saludo.

Antonio Guerra Pardo
Secretario Autonómico